



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-007/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE YHÚ.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1239/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 076/2024, de fecha 09 de julio de 2024, de la Gerencia de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE YHÚ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/N° 043/2024, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Salud, solicitó dictamen jurídico, respecto a la pertinencia de la misma;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 259/2024, de fecha 09 de julio de 2024, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*con base a la normativa legal vigente y considerando que el referido proyecto cuenta con el visto bueno de la Dirección de Hospitales del Área Interior, se sugiere a la Gerencia de Salud proseguir con los trámites correspondientes...*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, para la integración de los servicios de salud en la ciudad de Yhú, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 048/2024 de fecha 09 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-007/2024

Técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, para la integración de los servicios de salud en la ciudad de Yhú, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales Área Interior y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE YHÚ.

En la ciudad de Yhú, departamento del Caaguazú, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo de Cooperación en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN MSPBS S.G. Nro. 334/2024** y el **DICTAMEN A.J. Nro. 718/2024**, en adelante **ACUERDO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACIÓN:

En concordancia con la Política Nacional de Salud implementada por el Gobierno Nacional, las instituciones partes se hallan comprometidos en fortalecer un proceso de reforma efectiva en el sector Salud, redefiniendo las relaciones entre los poderes públicos y la sociedad civil, con el objetivo fundamental de prestar un mejor servicio a los asegurados y a la población en general, en todos los rincones del país.

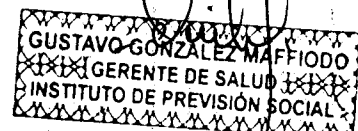
Reconociendo y destacando la colaboración mutua y la complementariedad experimentada en los servicios de salud entre el MSPyBS y el IPS, en el marco de diferentes convenios que ambas instituciones han aplicado y ejecutado para la prestación de servicios médicos asistenciales, la realización de estudios médicos.

CONSIDERANDO:

Que todos los Convenios celebrados entre el **MSPyBS** y el **IPS**, para la promoción y la prevención de la salud y la prestación de servicios médicos se constituyen en herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: "Se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 1.032/96, creó el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsar el proceso de participación ciudadana y despenalización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que la Ley N° 98/92 establece: La Dirección y Administración del Instituto, estarán a cargo del Consejo de Administración, y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos, así como el





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Artículo 17 Inciso I de la Ley N° 98/92, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537/58, 430/73 y 1.286/87.

Que, la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios (El Ministerio propone aquí la figura de Cofinanciación), constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los recursos disponibles, optimizando la relación costo/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones parte del presente CONVENIO, deben satisfacer.

Que, de manera a estructurar eficientemente los trabajos se equipararan las categorías por nivel de complejidad de ambas instituciones, unificando la Nomenclatura por categoría, los protocolos médicos de patologías de atención común, los códigos de medicamentos e insumos presentes en el Vademécum de ambas Instituciones en vista a encaminar líneas de acción de Gestión de Medicamento y vigilancia, sistema de Información de Salud, y articulación de acciones en caso de crisis sanitarias y desastres naturales.

Que, los establecimientos de salud integrados pueden ofrecer una categoría y resolutiveidad superior a los que actualmente ofrecen en forma independiente.

Que, igualmente, dicho contexto motiva una cooperación de talento humano y medios tecnológicos que permita contribuir a sostener los servicios médicos necesarios, con las especificidades y consideraciones de un determinado segmento de la población a ser atendida.

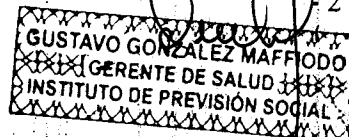
Que, el Artículo 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 - "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS", determina que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que, el numeral 10° del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del Ministro de Salud, la de "Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes".

Que, el Decreto N° 7833/11, por el cual se autoriza la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), mediante las Redes Sanitarias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social;

Que, la Resolución MSPyBS SG N° 319, de fecha 27 de mayo de 2.009 - "Por la cual se disponen las líneas de referencias y normas de aplicación para los acuerdos de Cooperación Interinstitucional con el IPS y Entidades vinculadas al Seguro Social", establece que "transitoriamente, y si no hubiese un estudio de costo actualizado de las prestaciones y/o servicios sujetos al Convenio, el MSPyBS, de acuerdo con el organismo, institución o entidad parte del Convenio, podrá establecer un costo estimado de referencia, el cual servirá para la financiación o cofinanciación correspondiente, hasta tanto se realicen los estudios de costos de servicios/prestación o costo promedio de común acuerdo entre las partes".

Que, la atención médica efectiva y eficiente dirigida a los ciudadanos en todo el territorio del país constituye una de las bases de acción de las partes contratantes, y ante la coincidencia de objetivos,





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, optimizando la utilización de la infraestructura edilicia, talentos humanos otros recursos que dispongan las partes.

Que, por Resolución C.A. N°042-009/2024., de fecha de 18 de junio 2024, el Consejo de Administración del IPS autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente CONVENIO.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente CONVENIO, tiene por objeto Desarrollar e Implementar la RED INTEGRAL E INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD, establecer derechos y obligaciones a ser asumidos por el MSPyBS y el IPS, con relación a la promoción y prevención de la salud y la prestación de servicios médicos asistenciales y estudios de diagnóstico, a favor de pacientes asegurados del IPS en los servicios de salud dependientes del MSPyBS y a pacientes de la población en general en los centros dependientes del IPS, con el fin de que estas integraciones interinstitucionales redunden en beneficio de los usuarios.

SEGUNDA: DE LA METODOLOGÍA.

Las Direcciones de Planificación de ambas Instituciones (IPS/MSPyBS), serán los puntos Focales para coordinar y conformar la mesa de trabajo que tendrá la responsabilidad de estructurar líneas de acción de servicios de salud en las siguientes:

- Unificar las categorías por complejidad
- Interoperabilidad de Sistema de información de salud
- Gestión de medicamentos y vigilancias (unificar nomenclatura y código de medicamentos e insumos)
- Costeo y monitoreo de los servicios prestados
- Articulación de acciones en casos de crisis sanitarias y desastres naturales
- Análisis de RED INTEGRAL y Convenios Específicos
- Ampliar la cartera de servicios para asegurados y la población en general.

TERCERA: DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.

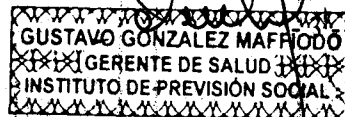
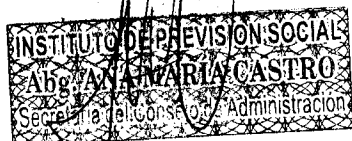
El MSPyBS y el IPS, en virtud al presente Convenio, proveerán servicios para la atención a pacientes asegurados del IPS y a la población en general, conforme a lo detallado en los documentos anexos que serán firmados entre LAS PARTES, aportando cada institución su infraestructura, talentos humanos, equipamientos y otros recursos a acordar.

CUARTA: ADQUISICIONES CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS

El MSPyBS y el IPS podrán cooperar en la gestión de las adquisiciones de bienes y servicios, a fin de equiparar costos y optimizar presupuestos, conforme será definido en los convenios específicos que serán firmados entre LAS PARTES.

QUINTA: COORDINACIÓN.

La Coordinación del presente CONVENIO, estará a cargo de:





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

1. Por el MSPyBS: Director Regional – Quinta Región Sanitaria Caaguazú, Vice Ministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud, Dirección General de Planificación y Evaluación.
2. Por el IPS: Coordinadora Zonal con el acompañamiento de la Gerencia de Salud, Dirección de Planificación de IPS, Dirección de Área Interior.

SEXTA: COMPENSACION DE PRESTACIONES.

El MSPyBS y el IPS compensarán todos los servicios que presten a asegurados en el caso del MSPyBS y a no asegurados en el caso del IPS, debiendo realizar evaluaciones en forma mensual.

SEPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

El MSPyBS y el IPS, establecerán normas y procedimientos y responsables de la coordinación para la supervisión de la ejecución correcta de las actividades contractuales señaladas. El personal del MSPyBS y del IPS, están obligados a facilitar toda información y colaboración requeridas por los funcionarios autorizados.

En situaciones que susciten casos no contemplados en la operatividad del convenio, los Coordinadores tendrán la decisión final de aplicación, debiendo informar inmediatamente al Director General de la Red de Salud del MSPyBS y al Gerente de Salud del IPS.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de LAS PARTES.

Una vez terminada la vigencia de este CONVENIO, el MSPyBS y el IPS retirarán los recursos aportados para la atención de pacientes asegurados de IPS y población en general.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier situación no prevista en el CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES. En caso de persistir la controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la capital de la República, en el domicilio legal del MSPyBS y del IPS.

DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.

El funcionario, personal contratado o empleado del MSPyBS y del IPS, responderá personalmente por las transgresiones, delitos o faltas establecidas por el reglamento interno de cada institución, en el marco de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente CONVENIO.

DECIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de LAS PARTES, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente CONVENIO total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. VICTOR VERT GOSSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interior

GUSTAVO GONZALEZ MAFFIODO
GERENTE DE SALUD
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

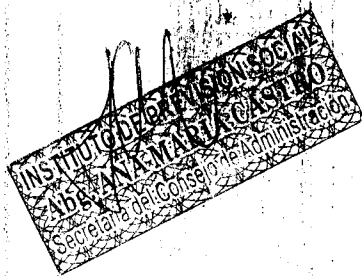
En prueba de conformidad, suscriben LAS PARTES el presente ACUERDO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados más arriba.

Por el Instituto de Previsión Social

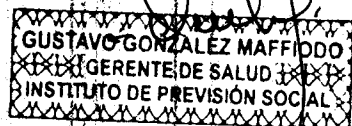
Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social

Dr. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA

Dra. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK



Resolución C.A. - Página Web IPS



ANEXO CONVENIO INTEGRACIÓN MSPBS/IPS YHÚ

- El Puesto Sanitario IPS cuenta con infraestructura edilicia capaz de ofrecer servicios bajo la figura de un Centro Ambulatorio Especializado.
- El Hospital Distrital Materno Infantil de Yhú cuenta con infraestructura edilicia capaz de ofrecer servicios bajo la figura mencionada brindando urgencias, internación, partos 24hs los 7 días de la semana, laboratorio de análisis clínicos de lunes a viernes con posibilidad de extender su horario de lunes a domingo 24hs. Además de contar con sistema HIS.
- Con lo mencionado más arriba permitirá la ampliación de la cobertura y la cartera de servicios en beneficio de la comunidad.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. VICTOR VERT GOSSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interp

GUSTAVO GONZALEZ MAFFIODO
GERENTE DE SALUD
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

V REGION SANITARIA - CAAGUAZÚ

Eugenio A. Garay casi Héctor Roque Duarte-Barrio 12 de Junio Telefax: 0521202166

E-mail: regionsanitaria5@mspbs.gov.py